



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expediente S01: 0146860/2004 (C. 974) SB/MB

Buenos Aires, 26 OCT 2004

VISTO el Expediente S01:0146860/2004, caratulado "AKSO NOBEL COATINGS S.A. Y OTROS S INFRACCION LEY 25.156 (C. 974)" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y,

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de junio de 2004 el Sr. Esteban Hugo Goldschmidt, en nombre y representación de la empresa PINO CAMBY S.A. (en adelante "PINO CAMBY") presentó ante esta Comisión Nacional una denuncia contra AKSO NOBEL COATINGS S.A. y/o AKSO NOBEL COATINGS INTERNATIONAL b.v. y/o AKSO NOBEL CHEMICAL INTERNATIONAL b.v. y/o AKSO NOBEL N.V. y/o STIFFEN CORPORATION S.A., por presunto abuso de posición dominante y competencia desleal.

Que el día 1 de julio de 2004 esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 25156 y 175 y 176 del CPPN, dispuso citar al denunciante a fin de que ratificara los términos de la presentación efectuada, fijando audiencia para el día 15 de julio de 2004 a las 11 hs., lo que fue notificado de conformidad a la cédula de obrante a fs. 616.

Que el día 15 de julio de 2004, el Sr. Esteban Hugo Goldschmidt, en su carácter de presidente de PINO CAMBY, realizó una presentación manifestando "Pongo en conocimiento que en los autos caratulados "Pino Camby S.A. s/ concurso preventivo" que tramita por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial de la Capital Federal N° 2- Secretaria N° 3, ha recaído sentencia firme que con fecha 22 de junio de 2004 decreta la quiebra de Pino Camby S.A.", y continuó expresando "La sociedad ha informado al Sr. Juez interviniente la existencia de éstas actuaciones de las cuales por imperio de la normativa legal, he cesado en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



la representación de la fallida, debiendo tomar las actuaciones que le compete legalmente al Sr. Síndico o bien al administrador designado en la Resolución de quiebra (LCQ: art. 110)”

Que a raíz de la presentación escrita mencionada en el párrafo anterior, la audiencia de ratificación señalada no se llevó a cabo. Asimismo es dable destacar que, habiendo transcurrido un plazo aproximado de tres meses desde la última presentación del denunciante, ni éste ni ninguna otra persona en su lugar, a concurrido a esta sede a ratificar el escrito de denuncia.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria al presente procedimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, el acto de ratificación de la denuncia constituye un requisito esencial para su formalización, por lo que al no haberse producido en las actuaciones del VISTO dicho acto procesal, las mismas no revisten el carácter de denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, corresponde que esta Comisión Nacional ordene sin más trámite el archivo de las actuaciones del VISTO, hasta tanto el denunciante cumpla con la ratificación de la denuncia formulada en el expediente del VISTO.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 56 y 58 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las actuaciones que tramitan en el Expediente N° S01: 0146860/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, caratulado

[Handwritten signatures and initials in blue ink]




Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



A
“AKSO NOBEL COATINGS S.A. Y OTROS S/ INFRACCION LEY 25.156 (C. 974)”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 56 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN.


HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


HORACIO SALERNO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA


ISMAEL F.G. MALIS
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA